

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Ofpa 38

REF.: Aprueba Acuerdo Expropiatorio, entre Serviu Metropolitano y expropiado del inmueble ubicado en FCO COLOANE 01306 DP 26 FCO COLOANE, Rol de Avalúo N° 3374-39, de la Comuna de Puente Alto, del Programa PROYECTO HABILITACIÓN TERRENOS POBLACIONES FRANCISCO COLOANE Y CERRO MORADO, PUENTE ALTO, PLAN DE CIERRE".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA _____/

003317 *30.06.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 2.186 del año 1.978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- b) El artículo 51 de la Ley N° 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 13 de febrero de 2013, que aprueba el Programa de Expropiaciones de inmuebles de los Conjuntos Habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane, de la Comuna de Puente Alto, y Parinacota 1 y 2, de la Comuna de Quilicura, para la implementación del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana de Santiago;
- d) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del D.L. N° 2.186 de 1978, con fecha **06 de julio de 2015**, por los peritos señores **NORMAN CALDERON PONTIGGIA, Ingeniero Agrónomo; ROBERTO PERALTA TORO, Ingeniero Civil y SONIA GALLEGOS BLANCH, Arquitecto**; que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble individualizado en el Resuelvo 1., la suma de **\$12.958.758**;
- e) Por Resolución Exenta **N°7870** de fecha **28 de diciembre de 2015**, se expropió el inmueble individualizado en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución.
- f) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N°008, que aprueba el complemento a este monto del que se hace referencia en el Resuelvo 1.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;



DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

REF.: Aprueba Acuerdo Expropiatorio, entre Serviu Metropolitano y expropiado del inmueble ubicado en **FCO COLOANE 01306 DP 26 FCO COLOANE**, Rol de Avalúo N° 3374-39, de la Comuna de **Puente Alto**, del Programa **PROYECTO HABILITACIÓN TERRENOS POBLACIONES FRANCISCO COLOANE Y CERRO MORADO, PUENTE ALTO, PLAN DE CIERRE**".

h) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio de 2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas, y las funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 7720 (SERVIU RM), de fecha 23 de diciembre de 2015, aclarada y complementada por la Resolución Exenta N°181 SERVIU RM, de fecha 13 de enero de 2017, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. Apruébese, en todas sus partes, el contrato de Acuerdo Expropiatorio celebrado en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y el expropiado dueño del inmueble ubicado en **FCO COLOANE 01306 DP 26 FCO COLOANE**, Rol de Avalúo N° 3374-39, de la Comuna de **Puente Alto** del programa **"PROYECTO HABILITACIÓN TERRENOS POBLACIONES FRANCISCO COLOANE Y CERRO MORADO, PUENTE ALTO, PLAN DE CIERRE"**. Dicho acuerdo incluye el pago del monto provisional de indemnización, que corresponde a la suma de **\$12.958.758**, que fue sancionada por Resolución Exenta indicada en el Visto e), y un complemento que ascenderá a la suma de **cuarenta y seis Unidades de Fomento**, el cual se pagará previo descuento de las deudas de servicios básicos que se encuentran insolutos a la fecha de la entrega material del inmueble expropiado;
2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de 46 UF, al ítem N° 31.02.003.30302723-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley N° 20.981 de 2016 para el año presupuestario 2017.

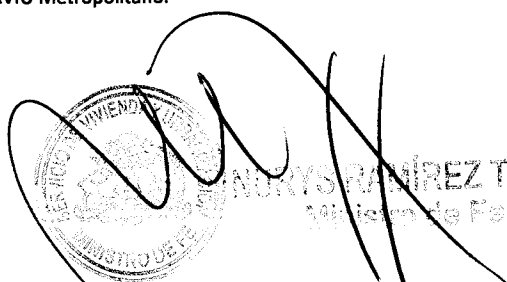
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Secretaría Ejecutiva de Rehabilitación Urbana.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Depto. de Programación Física y Control.
- Sección Tesorería.
- Sección Control de Egresos.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Adquisición de Inmuebles.
- Sección Partes y Archivo.
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G



[Handwritten Signature]
LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
SUBDIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVIU METROPOLITANO



27 JUN 2017
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
13 368460
Cfd. 011117